|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/COP/DEC/14/14  30 de noviembre de 2018  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 19 del programa

**Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica**

14/14. Otros asuntos relacionados con el artículo 8 j) y disposiciones conexas

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando* que en su décima reunión el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas mantuvo un diálogo a fondo sobre el tema “contribución de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[1]](#footnote-1) con especial hincapié en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica”,

*Reconociendo* la importante contribución que pueden hacer al logro de la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible los conocimientos tradicionales, las innovaciones y prácticas y el uso consuetudinario de la diversidad biológica por los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

1. *Invita* a las Partes a que, al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible1, integren los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos referidos a la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, en la implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con su consentimiento previo y fundamentado o su consentimiento libre, previo y fundamentado o su aprobación y participación, según proceda, y en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales y con arreglo a las obligaciones internacionales;

2. *Decide* que el tema del diálogo a fondo que se mantendrá en la 11ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas será: “la contribución de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de la diversidad cultural, al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020”;

3. *Toma nota* de las recomendaciones dimanantes de los períodos de sesiones 15º y 16º del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas[[2]](#footnote-2), y *pide* a la Secretaría que continúe informando al Foro Permanente sobre las novedades en cuestiones que son de interés mutuo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Resolución [70/1](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S) de la Asamblea General, anexo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase CBD/WG8J/10/11, secc. I, recomendación 10/6. [↑](#footnote-ref-2)